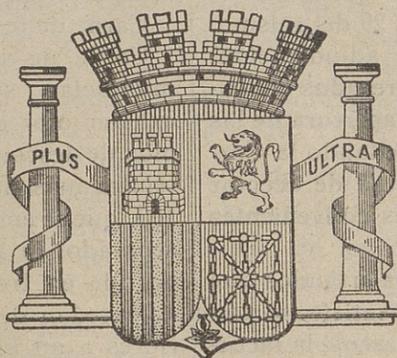


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.528

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido una notable disminución la declaración de casos de enfermedades infecciosas de las consignadas en la lista de declaración obligatoria, y dada la trascendencia de este servicio para el estudio epidemiológico y para la adopción en tiempo oportuno de las medidas sanitarias adecuadas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que por los Inspectores provinciales de Sanidad se proceda a imponer con el máximo rigor las sanciones correspondientes a los Médicos que ocultasen algún caso por ellos conocido de enfermedad infecciosa de las comprendidas en la lista de declaración obligatoria.

2.º Que igualmente sean sancionados los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que a su debido tiempo no remitieran el parte semanal a las respectivas Inspecciones provinciales de Sanidad.

3.º Los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que fuesen objeto de sanción por parte de los Inspectores provinciales tres veces durante el año, se considerarán incurso en falta grave, que será castigada con la separación definitiva del servicio; previa formación del oportuno expediente.

4.º De la buena marcha del servicio serán directamente responsables los Inspectores provinciales de Sanidad.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Marzo de 1935.—P. D., M. Bermejillo.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1935.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.521

Junta provincial Superior de Contratación de Trigo de Valladolid

CIRCULAR

Vistas las constantes peticiones formuladas por panaderos y entidades panaderas de esta provincia ante esta Junta provincial, a fin de que se les autorice al cambio de pan por trigo por ser costumbres que, de impedir las, producirían grandes trastornos al abastecimiento; ya que es tradicional que, bien anticipadamente o bien a la recolección de la cosecha, se entregue el importe del pan en trigo, según las equivalencias corrientes en la localidad. Esta Junta provincial, tomando en cuenta las razones alegadas y el convencimiento de que mediante una buena regulación,

esto no podrá servir a encubrir el fraude, ha acordado autorizar el pago de pan con trigo, sujetándolo a las siguientes normas:

a) Que sólo se utilice esta autorización por las panaderías y tahonas abiertas al público y que consten como tales.

b) Que todo panadero que pretenda servirse de este medio de cobro, lo haga constar por escrito ante la Delegación correspondiente.

c) Que el cambio se establezca sobre la equivalencia de 134 panes por 173 kilos, peso medio de la carga.

d) Que el trigo que por el consumidor del pan entregue en este concepto, esté dentro de lo declarado para siembra y consumo.

Las operaciones sobre el cambio se sujetarán a las formalidades siguientes:

1.ª En el momento de concertar la operación se extenderá un recibo en el que se hará constar: cuantía de la operación, cantidad de trigo y su equivalencia en panes, lugar de la entrega, fecha y firma del consumidor. Este recibo se extenderá por duplicado; un ejemplar lo conservará el panadero, el otro se depositará en la Delegación. Se hará constar la entrega de la libreta de que se hará referencia en el número siguiente.

2.ª Por el importe de cada operación se entregará al consumidor una libreta de vales distribuidos en cupones en la proporción que se estime conveniente. En la portada de la misma se

hará constar cuantía, equivalencia y lugar de la entrega del trigo firmada por el panadero.

Recibos, libreta y cupones llevarán para cada operación un número igual.

3.ª Cuando se haya cancelado la libreta correspondiente se presentará juntamente con el nuevo recibo de la operación concertada. En otro caso no se admitirá éste.

4.ª Cuando el consumidor haga la entrega del trigo al panadero, éste firmará un recibo por duplicado en que así conste, el que se contraseñará con el mismo número de la operación a que se refiera el pago, uno entregará al consumidor, otro lo presentará a la Delegación.

5.ª Las Delegaciones o Comarcales abrirán una cuenta a cada panadero dado de alta en la forma antes dicha y en ella anotarán las partidas de trigo que consten entregadas por los recibos correspondientes. Mensualmente sacarán un saldo de las mismas.

6.ª Cuando la operación se concierte para entregar el trigo en el domicilio del panadero, distinto del de el consumidor, para poder transportar dicho trigo, será preciso proveerse de la correspondiente guía, la cual le será facilitada a cada panadero, siempre que quepa dentro del saldo antes dicho. En la guía se hará constar tal concepto. Su importe se dará de baja en la cuenta abierta, la guía acompañará a la mercancía. No podrá extenderse sino al punto en que se haya con-

signado en los correspondientes recibos. Al llegar al punto de destino será dado de alta, salvo incurrir en responsabilidad por ocultación y no poder disponer de dicho trigo.

A las Delegaciones y Comarcas se les interesa la vigilancia y cumplimiento de esta circular que deroga el apartado 1.º de la circular de esta Provincial del mes de Enero de 1935.

Valladolid, 19 de Marzo de 1935.—El Presidente, *Rafael Herrera Calvet*.

Núm. 1.536

Audiencia Territorial de Valladolid

EDICTO

El Tribunal de oposición a la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Palencia, ha acordado, en el día de hoy, fijar el día veinticinco de Abril próximo, y hora de las diez y seis, para dar comienzo a los ejercicios de oposición, los cuales tendrán lugar en la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, a cuyo acto se cita, por medio del presente edicto, a los señores opositores que han sido admitidos.

Y para que conste, firmo el presente, en Valladolid, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Presidente del Tribunal, *José Samaniego*. El Secretario, *E. Mario Aparicio*.

Núm. 1.538

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 26 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y seis del día 29 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de tres grados, 2.300 kilos.

Alfalfa seca, 2.500 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.500 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.700 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, 820 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 800 kilos.

Cacao, Fernando Póo, 500 kilos.

Café, tueste natural, 26 kilos.

Callos limpios de pezuña y hueso, sin exhalar mal olor, 600 kilos.

Carbón antracita, tamaño cobles, debiendo reunir las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100, y calorías, de 7.000 a 7.500, limpio de tierra y piedra, 20.000 kilos.

Carbón de encina, que no sea de arranque, tamaño regular, sin mezcla de tierra, 500 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 32.000 kilos.

Carne de cordero lechal, 800 kilos.

Carne de cordero, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor

que indique principios de descomposición, 300 kilos.

Carne de ternera, 100 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni inferiores a un kilo, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescuezo, pecho y falda: 6.590 kilos para el Manicomio, 1.800 kilos para el Hospicio y 2.700 kilos para el Hospital, pudiendo hacerse las proposiciones de este artículo por separado para cada establecimiento.

Cebada en grano, 400 kilos.

Chorizos, 45 kilos.

Escabeche de chicharro, dos cajas, indicando el peso de las cajas y el precio por kilo.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 130 unidades.

Harina de arroz, 200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 29.200 kilos.

Hígado, limpio de bofes y en buen estado de conservación, 520 kilos.

Hilaza azul marino oscuro, aprestado número 24, dos cabos, 75 kilos.

Hilaza azul marino oscuro, aprestado número 14, un cabo, 25 kilos.

Hilaza blanca, urdimbre aprestado número 14, un cabo, 250 kilos.

Hilaza blanca, trama 5/4, un cabo, 200 kilos.

Hilaza caquí, urdimbre aprestado número 14, un cabo, 200 kilos.

Hilaza negra, urdimbre aprestado número 14, un cabo, 50 kilos.

Hilaza negra, urdimbre aprestado número 24, dos cabos, 50 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 16.500.

Jabón blanco, 600 kilos.

Judías blancas, de buena cocción, 1.000 kilos.

Judías pintas, 700 kilos.

Lentejas esterilizadas, 100 kilos.

Leña, en rajas, de pino, para quemar en cocina, 10.000 kilos.

Leña menuda, 10.000 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y

de la variedad que se pida, 550 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 25 kilos.

Pulpa seca, 1.000 kilos.

Ramera, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.400 kilos.

Sal molida, 100 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 kilos.

Sardinas en aceite, latas de 5 kilos, indicando el peso aproximado y el precio por kilo, 8 latas.

Sosa Solvay, 800 kilos.

Suela, 200 kilos.

Tocino del país, y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnadas, sin cérviga ni huesos, 1.380 kilos.

Vinagre de vino blanco, 50 litros.

Vino blanco, 400 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 1.550 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de Febrero de 1935.—El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas acompaña-

rán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas, y los de tejidos pueden pasar por la Secretaría, hasta el día 26, en las horas de oficina, para conocer las clases de los tejidos que se desean adquirir.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.525

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

A la hora de las doce del día 17 de Abril, se verificará en una de las salas de la Casa Consistorial la subasta de 381 apeas, 402 cárceles de leña gruesa y 15.355 cargas de ramaje procedentes de la olivación y clara verificada en el tramo 3.º del cuartel B, del monte Esparragal, con un volumen total de 30,023 metros cúbicos de madera, 1.811 estéreos de leña gruesa y 8.599 estéreos de ramaje, cuyos productos valorados a razón de dos pesetas ápea, doce pesetas la cárcel y 0,18 la carga, importan en conjunto 8.349,90 pesetas, siendo este el tipo de tasación que servirá de base a la subasta.

Esta se celebrará con sujeción a lo dispuesto por el Reglamento de 2 de Julio de 1934 y será presidida por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde en quien delegue, acompañada de un funcionario de Montes en representación del Distrito Forestal.

Para mostrarse licitador, será preciso haber consignado en la Caja municipal la cantidad de cuatrocientas diecisiete pesetas con cincuenta céntimos, importe del cinco por ciento de la tasación del producto, y el que resulte rematante, queda obligado a ampliar el depósito provisional hasta una suma igual al diez por ciento de la cantidad que se compromete a satisfacer por el aprovechamiento.

La cantidad en que se adjudique el remate se abonará en dos plazos en la forma que indican las condiciones económicas, y el que resulte rematante contrae la obligación de presentar fiador abonado en el acto de la subasta, y de no hacerlo, a satisfacer en ese momento el total importe de la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de 4,50 pesetas, con timbre municipal de 0,25, acompañándose, además, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del año corriente.

Si entre las proposiciones admitidas resultaren dos o más igualmente ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Será de cuenta del rematante el pago de anuncios y demás gastos de indemnizaciones, derechos reales, reintegro del expediente, multas, contribuciones e impuestos que las leyes consideren obligatorios en esta clase de contratos.

El expediente, donde constan las condiciones facultativas y económicas a que se han de ajus-

tar los licitadores, estará de manifiesto en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Gobierno), todos los días laborables de doce a dos de la tarde.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones para contratar el aprovechamiento de los productos resultantes de los trabajos de olivación y claras limpias verificados en el monte Esparragal, se compromete a pagar por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde, *M. Escribano.*

149

Núm. 1.524

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

28 anualidad de amortización

Año de 1935

DEUDA MUNICIPAL

RELACIÓN de las doscientas setenta Obligaciones de la Deuda municipal de Saneamiento, amortizadas en sorteo público celebrado el día de hoy, correspondiente a la citada anualidad.

BOLAS	Número de la bola	Serie	Número de la decena amortizada
Primera.....	654	1. ^a	6.531 al 6.540
Segunda.....	844	2. ^a	8.431 al 8.440
Tercera.....	165	1. ^a	1.641 al 1.650
Cuarta.....	196	1. ^a	1.951 al 1.960
Quinta.....	388	1. ^a	3.871 al 3.880
Sexta.....	740	2. ^a	7.391 al 7.400
Séptima.....	166	1. ^a	1.651 al 1.660
Octava.....	547	1. ^a	5.461 al 5.470
Novena.....	451	1. ^a	4.501 al 4.510
Décima.....	389	1. ^a	3.881 al 3.890
Décimaprimer.....	48	1. ^a	471 al 480
Décimasegunda.....	392	1. ^a	3.911 al 3.920
Décimatercera.....	661	1. ^a	6.601 al 6.610
Décimacuarta.....	551	1. ^a	5.501 al 5.510
Décimaquinta.....	341	1. ^a	3.401 al 3.410
Décimasexta.....	760	2. ^a	7.591 al 7.600
Décimaséptima.....	514	1. ^a	5.131 al 5.140
Décimaoctava.....	753	2. ^a	7.521 al 7.530
Décimanovena.....	903	3. ^a	9.021 al 9.030
Vigésima.....	861	2. ^a	8.601 al 8.610
Vigésimaprimer.....	796	2. ^a	7.951 al 7.960
Vigésimasegunda.....	63	1. ^a	621 al 630
Vigésimatercera.....	719	2. ^a	7.181 al 7.190
Vigésimacuarta.....	129	1. ^a	1.281 al 1.290
Vigésimaquinta.....	765	2. ^a	7.641 al 7.650
Vigésimasexta.....	862	2. ^a	8.611 al 8.620
Vigésimaséptima.....	363	1. ^a	3.621 al 3.630

Valladolid, 19 de Marzo de 1935.—El Alcalde, *M. Escribano.*

Núm. 1.513

Aldeamayor de San Martín

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de

quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aldeamayor de San Martín, 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde, *Fausto Rico.*

Núm. 1.515

Castrillo Tejeriego

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de esta localidad, dotadas cada una con la cantidad de 600 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, se anuncian para su provisión en propiedad.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, en papel de 1,50 pesetas, acompañando a las mismas los documentos que acrediten estar en posesión del título respectivo y otros méritos profesionales; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castrillo Tejeriego, 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde, *Vicente Sancho Escudero.*

Núm. 1.501

Fontihoyuelo

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1934, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 578 del Estatuto, en armonía con el 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Fontihoyuelo, 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde, *Quirino Leal.*

Núm. 1.533

Santa Eufemia del Arroyo

Don Elías Santos Martín, Alcalde de esta villa de Santa Eufemia del Arroyo.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión del día 18 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil doscientas pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de confección de las cuentas municipales de los ejercicios de 1923-24 al 1930, ambos inclusive, según acuerdo del Ayuntamiento, del 3 de Junio de 1934.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de

quinze días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa Eufemia del Arroyo, 18 de Marzo de 1935.—Eliás Santos.

Núm. 1.532

Villacid de Campos

Terminada la rectificación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, se halla expuesto al público por el plazo de diez días, durante los cuales, los que se crean perjudicados, pueden presentar, ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villacid de Campos, 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Crescenciano Collantes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.504

EDICTO

Don Modesto Poladura Ayuso, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por don Eugenio García Ruiz, don Gregorio Cárdena López y don Felipe Polo Moreno, guardias municipales del Ayuntamiento de Peñafiel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de dicho Ayuntamiento, de dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra el de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; por el cual, poniendo término a un expediente iniciado con un decreto de la Alcaldía, suspendiéndoles de empleo y sueldo por un mes, se les destituye y separa del cargo de guardias municipales.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieren coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Modesto Poladura.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.527

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Gómez Sans, Jesús; domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Santa Ana, número 10, 2.º; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para ser oído en causa por estupro de Modesta Pérez, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 1.461

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Carrillo Hidalgo, Fructuoso; de 22 años de edad, soltero, carpintero, hijo de Trinidad y de padre desconocido, natural de Villasilos y vecino de Granja de Torrepedierna, término municipal de Pampliega (Burgos), con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle del Capitán Galán, 1, con objeto de constituirse en prisión provisional sin fianza, en virtud de causa que se le sigue con el número 46-1934, sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.490

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Excm. Diputación provincial para la recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución sobre utilidades, préstamos hipotecarios, y año 1933, se ha dictado, con fecha 7 de Marzo, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho el deudor

que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 25 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, y en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Pedro Prada Lagarejos.—Débito, 2.033,21 pesetas.

Una casa en esta ciudad, en la calle Torrecilla, número 18 y Empecinado, número 3; linda frente, la calle; izquierda, herederos de García Valladolid y Leandro Ramos; derecha, herederos de Cantalapedra y Alfonso García Gardoqui, y espalda, calle Empecido, donde tiene puerta carretera; mide mil ciento sesenta y dos metros y cincuenta y ocho decímetros; inscrita al tomo 859, folio 89, finca número 12.120, inscripción primera. Capitalizada en 123.300 pesetas; cargas que gravan el inmueble, 119.000 pesetas; valor para la subasta, 4.300 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que el título de propiedad del inmueble estará de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con él y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depo-

ten previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Valladolid, 7 de Marzo de 1935.
León Alonso.

Núm. 1.526

EDICTO

De la Torre Cortijo, Enrique; hijo de Emilio y de Justa, natural de Valladolid, domiciliado en 23 de Mayo de 1934 en Madrid, calle de Ana María Vázquez, 7, bajo, Cabo licenciado de Ingenieros; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Capitán Juez Instructor de la 1.ª División orgánica, don Alfonso Felú Sintés y en el despacho oficial de este Juzgado, Ministerio de la Guerra, Pabellones de la calle del Barquillo, piso 3.º, al objeto de serle notificada la aplicación de los beneficios de indulto en el expediente de deserción que contra el mismo ha sido instruido.

Madrid, 14 de Marzo de 1935.
El Capitán Juez, Alfonso Felú.

ANUNCIOS NO OFICIALES

MUTUA PATRONAL CASTELLANA, SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales, en su artículo 22, se convoca a todos sus socios mutualistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el Círculo Mercantil el día 24 del corriente, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las once y media, en segunda, para la aprobación del Balance de las cuentas del ejercicio de 1934.

Valladolid, 9 de Marzo de 1935.
Jesús Varona, Vicepresidente.—
Aurelio Cuadrado, Secretario.

127

Imprenta de la Diputación provincial